



DOCUMENTO DEFINITIVO CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PACTO SOBRE CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En los últimos meses, se han recibido en la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, diferentes solicitudes, cuya última finalidad era la modificación de diversos apartados del Pacto sobre contratación temporal del SESPA.

Por ello, se presentó un documento inicial, revisado en varias ocasiones, ante la Comisión de Bolsas del Servicio de Salud, órgano paritario de interpretación y seguimiento del Pacto sobre contratación de personal temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en el que figuraban una serie de propuestas con la nueva redacción que se pretendía realizar de diferentes artículos del Pacto sobre contratación Temporal del SESPA y sobre la situación de promoción interna temporal.

El documento inicial y sus revisiones posteriores fueron objeto de negociación con los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Bolsas, en diferentes reuniones celebradas en los Servicios Centrales del SESPA, los días 18 de febrero, 31 de marzo, 5 y 7 de mayo del presente ejercicio, fruto de todas estas reuniones e intentos de negociación nace este documento definitivo.

Por último, se debe señalar que las propuestas que se realizan en este documento, se revisarán en el momento que se reciba el acuerdo definitivo *sobre “criterios de homogeneización de baremos en fases de concurso en procesos de provisión de plazas de personal estatutario”* que se está negociando en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, pues en el borrador del documento, se hace referencia, entre otras cuestiones, a procesos y criterios de selección temporal de personal estatutario, a la homogeneización de baremos, en todos los aspectos (profesionales, formativos y de investigación) y a la creación de categorías vinculadas a las especialidades de enfermería en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

Por todo ello, una vez intentada la negociación y dado que no se ha llegado a un acuerdo, se propone la modificación de los artículos y anexos del Pacto señalados a continuación que quedarían redactados como sigue:

1.- Modificación del artículo 6 A), adaptando el requisito de nacionalidad a la normativa vigente.

- 1. Ser nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus*





descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

También podrán inscribirse como demandantes de empleo las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.”

2.- Modificación del artículo 6 B) 3, equiparando para la contratación del personal facultativo de emergencias, a los facultativos especialistas en medicina intensiva y de anestesiología y reanimación con los médicos especialistas en medicina familiar y comunitaria.

3. Para desempeñar plazas de personal facultativo de emergencias (Atención a las Urgencias y Emergencias Médicas): Estar en posesión del título de Facultativo Especialista de Medicina Intensiva, de Facultativo Especialista de Anestesiología y Reanimación, de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o disponer de la certificación prevista en el artículo 3 del R.D. 853/93 de 4 de junio, o alguno de los títulos certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 30 de la Directiva 93/16/CEE, cuya enumeración figura en el apartado 1 de la Comunicación 96/C 363/04, de la Comisión Europea o sean titulares de las certificaciones previstas en el artículo 36.4 de dicha Directiva.

En el supuesto, de carencia de profesionales con las especialidades relacionadas en el apartado anterior, también podrán desempeñar las plazas de personal facultativo de emergencias los demandantes de empleo que estén en posesión del Título de Facultativo Especialista de Medicina Interna

3.- Añadir un nuevo apartado C) en el artículo 6, por el que se introduce un requisito adicional para las nuevas inscripciones que se produzcan en la bolsa de Enfermería de Emergencias.

C) Requisitos del Personal Sanitario No Facultativo.

Para inscribirse en la bolsa de Enfermería- ATS/DUE de emergencias además de los requisitos generales exigidos en el apartado A) del presente artículo, será necesario, acreditar que se ha superado alguno de los postgrado o cursos





específicos que se valoran de forma concreta en el apartado cursos del baremo de méritos del Anexo VIII.

4- Propuesta en relación con el artículo 6 D), antes 6 C), equiparando los requisitos que se exigen para las inscripciones en el registro de demandantes de empleo del SESPA para todos los grupos de clasificación de personal no sanitario

D) Requisitos del Personal No Sanitario

1. Para el personal comprendido dentro de los grupos A y B conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/87, de 11 de septiembre:

- Haber participado y superado al menos un ejercicio de la fase de oposición del correspondiente proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, convocado por el Servicio de Salud del Principado de Asturias.*
- Haber participado y superado los procesos de selección de personal temporal que se convoquen al efecto.*

5.- Modificación del Capítulo IV, creando la Mesa de Contrataciones Central y variando la composición de las Mesas de Contrataciones de las Áreas Sanitarias.

**CAPITULO IV
DE LAS MESAS DE CONTRATACIONES DE PERSONAL**

ARTICULO 13.- Órganos de control y seguimiento del Pacto.

1. La Mesa de Contrataciones Central, tendrá su sede en los Servicios Centrales del SESPA y asumirá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia, control y seguimiento de la correcta aplicación de lo contenido en el presente Pacto.*
- b) Interpretación del contenido del presente Pacto con el fin de evitar o resolver incidencias o contradicciones que se deriven del mismo.*
- c) Proponer las modificaciones que se estimen convenientes de la redacción del Pacto de Contratación Temporal y de Promoción Interna Temporal.*
- d) Valorar y aprobar la concesión de perfiles.*

2. Las Mesas de Contrataciones de Personal de las Áreas Sanitarias y sus miembros tendrán las siguientes facultades:

- a) Recibir la información y/o documentación que considere necesaria para el seguimiento y control del cumplimiento del presente Pacto.*





b) El estudio de las suspensiones en la vigencias de las demandas de empleo ante el SESPA y de las reclamaciones y sugerencias que se puedan presentar en las materias reguladas en este Pacto.

c) La emisión de todos aquellos informes y propuestas que se consideren necesarios en las materias reguladas en este Pacto.

d) Con una antelación mínima de 5 días a la fecha prevista para la celebración de la correspondiente reunión se facilitará, a todos los miembros componentes de la Mesa de Contrataciones, fotocopia de los siguientes documentos:

- *Registros de Personal Demandante de Empleo ante el Área Sanitaria.*
- *Registro de Ofertas de Empleo del Área Sanitaria.*
- *Registros de Extinción de Contratos.*
- *Registro de Designación de Candidatos.*
- *Suspensiones en las Demandas de Empleo ante el Área Sanitaria.*

ARTICULO 14.-Composición de las Mesas de Contrataciones.

1. La Mesa de Contrataciones Central, tendrá carácter paritario y estará formada por los miembros de la Administración que designe la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud del Principado de Asturias y por un número igual de miembros que serán designados por las organizaciones sindicales con mayor representación.

Será presidida por la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos o persona en quien delegue y actuará de Secretario/a con voz y sin voto, una persona designada por la Dirección de Recursos Humanos del SESPA.

2. La Mesa de Contrataciones del Área Sanitaria está formada por:

- *Un miembro de cada una de las Organizaciones Sindicales con mayor representación (según L.O.L.S.) a nivel del Área Sanitaria correspondiente.*
- *Un número igual de miembros representantes de la Administración designados por la Gerencia del Área Sanitaria.*
- *Un secretario, con voz y sin voto, designado por la Gerencia del Área Sanitaria.*

Todas las partes podrán designar un asesor, con voz y sin voto.

El Presidente será designado por la Gerencia del Área Sanitaria.”

ARTICULO 15.- Las Mesas de Contrataciones de Personal se reunirán con periodicidad mensual, previa citación efectuada por la persona que actúe como secretario, en la que figurará el orden del día de los temas a tratar.

Todas las Mesas de Contrataciones de Personal, reguladas en este Pacto, podrán reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo soliciten dos o más de sus miembros.



